

Memoria justificativa del contrato a efectos de publicación

Fecha: 07/07/2020

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Contrato: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN AMBIENTAL DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA ACTUACIÓN URGENTE 4.3.d, “ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA DEL EMBALSE DE FLIX”, RECOGIDA EN LA LEY 11/2005, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX (TARRAGONA).

Código de Actuación asociada: 4.3.d.1

Nº Exp.: ADA/03/20

Justificación de la presente memoria.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 63.3.a de la vigente LCSP que impone la necesidad de publicar una memoria justificativa del contrato, a continuación, se redacta la misma para el contrato anteriormente identificado.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Se hace constar expresamente que el objeto del contrato (apartado 1.a) constituye una Unidad funcional dirigida a la satisfacción de las necesidades determinadas a continuación (apartado 1.b).

a) Definición del objeto del contrato (art. 99 LCSP)

El objeto del contrato es la realización del servicio de Asistencia Técnica a la Dirección Ambiental de las obras incluidas en el “Proyecto Constructivo para la eliminación de la contaminación química en el embalse de Flix (Tarragona)” y su Modificado nº1, con el alcance definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La fecha del inicio del contrato será un día después de la finalización del contrato vigente del Servicio de Asistencia Técnica a la Dirección Ambiental de las obras, que es el 23 de septiembre de 2020. Se prevé que las obras pendientes de ejecutar estén finalizadas en diciembre de 2020, quedando actualmente por ejecutar las siguientes actuaciones:

- Traslado y deposición de residuos en depósito controlado.
- Depuración del agua del recinto confinado donde se han desarrollado los trabajos de extracción de residuos.
- Mantenimiento de abastecimientos de emergencia.



- Desmontaje de las instalaciones y adecuación de la zona donde se han desarrollado los trabajos.
- Sellado del depósito contralado.
- Trabajos de revegetación y acondicionamiento paisajístico del depósito y la margen derecha del río.

b) Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato (art. 28.1)

Se busca cubrir la necesidad de mantener el Servicio de Asistencia Técnica a la Dirección Ambiental de obra puesto que el contrato que actualmente presta dicho servicio finaliza el 23 de septiembre de 2020, sin posibilidad de prórroga.

Las necesidades descritas anteriormente no han sido objeto de fraccionamiento con la finalidad de disminuir la cuantía del contrato y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan. No obstante, dado que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan debe preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes se ha realizado un estudio sobre dicho extremo, cuyo resultado se refleja en el apartado 6 de la presente memoria.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO (art. 28.1 LCSP)

Para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de ACUAMED es preciso cubrir las necesidades descritas anteriormente (apartado 1.b).

La relación entre dichas necesidades y el objeto del contrato, es directa, clara y proporcional (116.4 LCSP) y se puede resumir en lo siguiente: la necesidad del referido contrato de Servicios es aquella que responde a continuar con los trabajos de supervisión del cumplimiento permanente de las medidas ambientales en la obra, objeto del propio contrato, para garantizar que no se producen impactos ambientales no previstos y que se cumplen los condicionantes de la Declaración de Impacto Ambiental y de las Autorizaciones Ambientales. Las necesidades de vigilancia ambiental de la actuación son diferentes en función del estado de desarrollo de la misma. Durante la realización del presente Servicio se realizará una vigilancia intensiva asociada al desmantelamiento de las instalaciones (lo que implica un mayor impacto potencial asociado a la generación de residuos) y a los requerimientos derivados de la tramitación de la revisión de la Autorización Ambiental de la planta de tratamiento, la cual se encuentra actualmente en información pública y –en consecuencia de ésta- pueden surgir nuevos controles a imponer



por parte del organismo competente de su concesión, la Dirección General de Calidad Ambiental de la Generalitat de Cataluña.

Por todo ello, para satisfacer dichas necesidades se propone la licitación del contrato aquí descrito, que se considera idóneo, tanto en su objeto (apartado 1.a) como en la solución propuesta para satisfacerlo (apartado 2.a), y cuya justificación de su elección se refleja a continuación (apartados 2.a, y 2.b).

a) Justificación de la elección de la solución propuesta

La solución propuesta se ha considerado la opción mínima viable para la prestación del servicio, dicha solución implica la contratación de un equipo especializado con presencia diaria en las instalaciones cuya dedicación se ha previsto acorde a la situación en la que se encuentra la obra en estos momentos.

b) Descripción de la solución propuesta

La solución más adecuada es la propuesta en el presente informe de necesidad, ya que prevé el Servicio en los mismos términos, contando con los mismos medios y basándose en los mismos precios que el contrato anterior vigente que finaliza el próximo 23 de septiembre de 2020. A continuación, se describe pormenorizadamente:

Concepto	Nivel convenio	Antigüedad (años)	Salario neto anual	Costes empresa (36,60%)	Dedicación prevista	Nº de meses	COSTE
Director Ambiental	NIVEL 1. Licenciados y titulados 2º y 3º ciclo universitari	10	29.919,65	10.950,59	100,00%	6,00	20.435,12
Técnico Ambiental	NIVEL 1. Licenciados y titulados 2º y 3º ciclo universitari	5	27.522,26	10.073,15	100,00%	6,00	18.797,71
TOTAL COSTES PERSONAL							39.232,83

Para evaluar la dedicación se ha considerado que este servicio de Asistencia Técnica a la Dirección Ambiental de la obra deberá estar al final de la misma supervisando los trabajos de desmontaje de equipos e infraestructuras, así como los trabajos de revegetación paisajística.

Se incluyen en el presupuesto del Servicio los costes de medios de transporte y oficina asignados a la obra como “otros costes directos”. El importe contemplado es de: 10.800 € obtenido a partir de la experiencia de AcuaMed en contratos similares anteriores puesto que ya se han licitado servicios con prestaciones análogas al servicio objeto de esta licitación.

Considerando un 6% de costes indirectos (personal administrativo, comunicaciones, telefonía, equipos informáticos, licencias, consumibles, seguridad y salud, asesorías, seguros, etc), y los coeficientes de gastos generales y beneficio industrial, el presupuesto desglosado se representa en el siguiente cuadro:



Costes personal	39.232,83 €
Costes directos	10.800,00 €
Costes indirectos	3.001,97 €
Total presupuesto de ejecución	53.034,80 €
Gastos generales (13%)	6.894,52 €
Beneficio industrial (6%)	3.182,09 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	63.111,41 €

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO (DEL CONTRATO O DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO)

a) **Presupuesto base de licitación (IVA INCLUIDO)**, conforme se justifica en el anexo I, asciende a SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (72.732,42 €), de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (12.622,98 €), según el tipo vigente el 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

En el caso de contratos configurados a tanto alzado, el precio del contrato coincidirá con el indicado en la oferta del adjudicatario, siendo su desglose siguiente:

Denominación	COSTES PERSONAL	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS (1)	OTROS (2)	TOTAL (sin IVA)	IVA	PBL (con IVA)
ATDA OBRA	39.232,83 €	10.800,00 €	3.001,97 €	10.076,61 €	63.111,41 €	13.253,40 €	76.364,81 €

(1) Costes indirectos definidos

(2) Gastos Generales y beneficio industrial

b) **Valor estimado del contrato** asciende a SESENTA Y TRES MIL CIENTO ONCE CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (63.111,41 €), sobre el que habrá de repercutirse el IVA, al tipo vigente del 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

VALOR ESTIMADO	Importe (€)
Importe del contrato (Presupuesto base de licitación), sin IVA (€):	63.111,41
Importe máximo de las eventuales prórrogas, sin IVA (€)	0,00
Importe máximo por modificaciones previstas, sin IVA (€)	0,00
Otros	0,00
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, sin IVA (€)	63.111,41



El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado figura en la Cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

Duración inicial del contrato/s: 6 meses..

Prórrogas previstas y plazo preaviso mínimo para la prórroga: ninguna.

Duración máxima del contrato incluyendo prórrogas previstas: 6 meses.

Inicio del contrato: El contrato entrará en al día siguiente de finalizar el contrato vigente, previsto para el 23 de septiembre de 2020 y tendrá un plazo de duración inicial de 6 meses desde el día posterior a la finalización del contrato vigente.

5. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, ni de los acuerdos marco ni los contratos basados en él, de acuerdo con lo estipulado en el art. 222 de la LCSP.

6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD DE ACUAMED ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO (ART. 62.1 LCSP)

Órgano de contratación: Junta de Contratación

Unidad responsable del seguimiento y ejecución ordinaria: Dirección Técnica

Al responsable del contrato le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan (art. 62.1.2 LCSP).

7. ESTUDIO DIVISIÓN EN LOTES Y JUSTIFICACIONES (ART. 99.3 Y 116.4.G DE LA LCSP)

División en LOTES: NO.

La contratación NO se estructura en LOTES puesto que no es posible la realización de las tareas de Asistencia Técnica a la Dirección ambiental de obra en unidades funcionalmente independientes atendiendo al objeto del contrato, en virtud de lo recogido en el art. 99.3 LCSP, b) por los siguientes motivos:



1. La naturaleza del contrato no lo permite dado que responde a una única función técnica
2. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato:
 - a. Dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico;
 - b. Exista riesgo para la correcta ejecución del contrato dada la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

Justificación:

Las actividades objeto del contrato deben ser realizadas de manera coordinada para asegurar el correcto desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental de la obra y de las medidas ambientales ejecutadas por el contratista.

Debe existir una única organización coherente. La coordinación en la ejecución de las prestaciones se garantiza de una manera más adecuada al objeto del servicio en un único contrato con un único interlocutor, evitando responsabilidades cruzadas en el único objeto del contrato.

En el presente expediente no se han previsto lotes, debiendo el licitador, en consecuencia, ofertar por la totalidad del objeto del contrato. En ningún caso, la adjudicación podrá recaer en más de un licitador.

8. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

a) Tipo de contrato

Se trata de un Contrato de Servicio, NO sujeto a regulación armonizada.

b) Procedimiento y tipo de tramitación

Al ser de importe inferior a 100.000 se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), **procedimiento abierto simplificado**.

9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

Los empresarios acreditarán las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica por medio de las exigencias previstas en el pliego de cláusulas reguladoras del presente contrato):



Solvencia económica y financiera

- Los exigidos supletoriamente, a falta de especificación, en los artículos 87.3 de la LCSP.
- Los que se especifican a continuación (de entre los criterios de solvencia económica y financiera del artículo 87):
 - Volumen anual de negocios, que referido al mejor ejercicio de los tres (3) últimos concluidos deberá ser 90.164,16 €. [El importe exigido será, como máximo, una vez y media el valor estimado del contrato (sin IVA), en contratos de duración no superior a un año, y una vez y media el valor anual medio del contrato (sin IVA), en contratos de duración superior a un año].
 - Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior Al valor estimado del contrato.
 - El patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales será no inferior a ----- €.
 - La ratio entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales no inferior a ----- €.

Solvencia técnica y profesional

- Los exigidos supletoriamente, a falta de especificación, en los artículos 90.2 de la LCSP.
- Los que se especifican a continuación (de entre los criterios de solvencia técnica del artículo 90- de la LCSP):
 - Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos **tres (3) años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El importe mínimo en su conjunto sin impuestos sumando las referencias ha de ser superior al 70% del Valor Estimado del Contrato del presente Servicio en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, para lo cual se tomará como referencia los tres primeros dígitos de a CPV. Se solicitan al menos **tres (3) contratos de Asistencia Técnica a la Dirección Ambiental realizados en los últimos tres (3) años**, cuyo importe total en su conjunto sin impuestos sumando las referencias sea superior al 70% del Valor Estimado del Contrato del presente Servicio.
 - Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad:

Titulación	Nº de técnicos	Experiencia mínima (años)	Medio de acreditación
Relacionada con medio ambiente	1	10	CV
Relacionada con medio ambiente	1	5	CV

Documento firmado digitalmente por:
 P.D.A (16/07/2020 08:59), E.G.S (16/07/2020 09:10), F.L.U (16/07/2020 09:27), C.A.M (16/07/2020 11:22), F.B.T (16/07/2020 13:17)
 La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/BYBZ-QMAX-G1AU-RIL9>
 mediante el código electrónico BYBZ-QMAX-G1AU-RIL9



Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa, que habrá de incluir como mínimo los siguientes:

- Instalaciones técnicas:
- Medidas para garantizar la calidad:
- Medios de estudio e investigación.

Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre:

- La capacidad técnica mínima exigida al empresario del empresario: TRES (3) contratos de Asistencia Técnica a la Dirección Ambiental realizados en los últimos TRES (3)
- Los medios de estudio y de investigación de que disponga. -----
- Medidas de control de la calidad. -----

Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, que habrá de incluir como mínimo los siguientes, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación:

Responsable	Titulación	Medio de acreditación

Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato:

Descripción de la medida	Normas o especificaciones aplicables

Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y el número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, que habrá de incluir como mínimo:

Tipo de personal	Nº	Medio de acreditación

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente que habrá de incluir como mínimo:

Descripción maquinaria, material y equipo	Nº de unidades	Características

Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

No podrá superar elde



No podrá afectar a las siguientes partes del contrato:

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista acredite que se trata de una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios que se señalan a continuación:

.....

La documentación exigida de solvencia económica y financiera y técnica o profesional podrá, a elección del licitador, ser sustituida por la presentación de una clasificación igual o superior a la siguiente (artículo 11.3 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre y modificado por el RD 773/2015 de 28 de agosto (BOE de 5 de septiembre):

Indicar CPVs y clasificación en su caso.

10. OBLIGACIONES ESENCIALES

Como obligaciones esenciales se proponen:

- Cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.
- Los compromisos adoptados por los licitadores en sus ofertas

Además se considera obligación esencial la adscripción de los siguientes medios personales y/o materiales.

Denominación	Dedicación	Experiencia que supone obligación esencial.
Director Ambiental	100 %	10 años
Técnico Ambiental	100 %	5 años

Plazo de disponibilidad del personal a adscribir y expertos disponibles no superior a: UN (1) mes.

Forma de presentación de los currícula: inferior a 6 hojas, utilizando como tipo de letra times new roman de tamaño 10 e interlineado sencillo.

Medios materiales a adscribir al contrato por el adjudicatario como obligación esencial del contrato:

Denominación	Dedicación	Descripción.
Vehículo	100%	El Técnico ambiental adscrito al contrato dispondrá de un vehículo adecuado para los desplazamientos dentro de la obra
Oficinas	100%	El adjudicatario fijará una oficina en la zona de las obras o en una localidad próxima, en un radio de 10 km de la zona de obras, donde conservará los documentos necesarios para la realización del Contrato



11. EXISTENCIA DE CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DEL FUTURO COMPROMISO DE GASTO.

Se ha procedido a consultar previamente a la Dirección de Administración y Finanzas la existencia de crédito para la adquisición del futuro compromiso de gasto que conlleva el contrato y en las anualidades previstas, comprobándose que existe crédito para el contrato con cargo a la inversión correspondiente del Convenio de Gestión Directa.

12. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN EL CASO DE CONTRATOS DE SERVICIOS (ART. 116.4.F LCSP)

Justificación de la no disponibilidad de medios propios en ACUAMED para realizar los trabajos:

- i. ACUAMED no dispone del personal debidamente cualificado para ejecutar el contrato.
- ii. Medios necesarios para cubrir las necesidades puestas de manifiesto: la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir requiere efectuar unos trabajos que implican la dedicación de un equipo de personal especialista.

En todo caso, debe notarse que las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado han venido limitando la contratación de personal por parte de AcuaMed a un determinado porcentaje de la denominada “tasa de reposición” (Disposición adicional vigésimo novena de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.). En este sentido, la Sociedad ha venido disponiendo del referido porcentaje para la contratación de personal que contribuyera a cubrir necesidades que se han estimado como imprescindibles y urgentes para la consecución de los objetivos estratégicos de AcuaMed.

Por lo anteriormente expuesto se concluye que para ACUAMED es necesaria la contratación del presente servicio por una empresa externa.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Redactado:

Técnico Ambiental, PATRICIA DELGADO ACOSTA

Revisado y Conforme:

Gerente de Medio Ambiente, ENCARNA GONZÁLEZ SÁNCHEZ

Conforme Necesidad:

Director Técnico, FERMÍN LÓPEZ UNZU

Conforme Verificación Disponibilidad Presupuestaria:

Director de Administración y Finanzas, CARLOS ANÍBARRO MARTÍN

Conforme Procedimiento:

Director de Asesoría Jurídica, JUAN GARCÍA CUENCA (*Por Ausencia, FRANCISCO J. BARATECH TORRES, Presidente*)

Aprobado:

Presidente, FRANCISCO J. BARATECH TORRES

